

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2016 00175 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Bayardo Gómez y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 18 de agosto de 2022, que revocó, modificó y confirmó unos ordinales de la sentencia proferida el 14 de abril de 2021, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: Revocar el numeral cuarto de la sentencia proferida el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, por el cual se impuso condena en costas procesales.

SEGUNDO: Modificar el numeral segundo de la sentencia proferida el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en lo que al reconocimiento de perjuicios morales refiere, los cuales quedaran así:

(...)

TERCERO: Confirmar en lo demás la sentencia proferida el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

CUARTO: No imponer condena en costas en esta instancia..."

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas, pero tal ordinal fue revocado, y en segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, expídanse las copias solicitadas en el documento No. 38 del expediente digital, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c563681d1c7ed1e6be01caabc09b65fc63208ce9c2a8ebf0cdded017748bb4cb**

Documento generado en 08/06/2023 06:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>